

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios Civil Familia remitió el despacho comisorio 005 el día 31 de enero de 2024 y a la fecha no obra pronunciamiento alguno. Va para decidir

Manizales, 01 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP
DEMANDADA:	MARIA DOLLY ARISTIZABAL SERNA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00653-00

Visto el informe que antecede y verificada tal información en el expediente, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifieste a qué Inspección correspondió el despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-116672 de propiedad de la demandada, señora MARIA DOLLY ARISTIZABAL SERNA, y así mismo procure con la realización de la diligencia encomendada, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b5a0a3b20ec4a58ed91d2f5b00538905a727fb52e9cb23ecc0a6141623499b**

Documento generado en 02/04/2024 11:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>